

RESOLUCIÓN

EXPTE.: 2022-06 SUELO GIMNASIA ARTÍSTICA

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y presentar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Por lo que en la medida de sus posibilidades y en el ámbito de sus competencias considera oportuno apoyar las actividades de fomento de la actividad económica y empresarial, en especial aquellas que contribuyan a promover programas y actuaciones dirigidas a la ocupación del tiempo libre y a fomentar el deporte en la sociedad malagueña.

CONSIDERANDO que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su art. 22.2, apartado a), recoge que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de éstas, siendo la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el B.O.P., del 8 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en la sesión plenaria celebrada el 26 de mayo de 2022, adoptó acuerdo de aprobación del tercer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2022, publicándose en el B.O.P. número 122 de 27 de junio de 2022, y recogiendo en las Bases de Ejecución del mismo la asignación de la siguiente subvención nominativa:

ENTIDAD	CIF	CANTIDAD	PROYECTO
Club Malaca de Gimnasia Artística	G92008192	58.500,00	Adquisición de un suelo de competición/entrenamiento

Teniendo en cuenta la resolución de actualización de la estructura municipal de fecha 16 de septiembre de 2022, en la que se actualiza la Resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 6 de abril de 2022.

En virtud del art. 11.1 del acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2021, relativo a las Delegaciones otorgadas por la Ilma. Junta de Gobierno Local en el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, Concejales, y en los Coordinadores Generales y Directores Generales u Órganos similares, por el que se delega a la competencia para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto,

CONSIDERANDO que conforme al informe del técnico (CVS Te7Y3BpqDI0HHSigIKjGgw==), según lo recogido en el borrador del Convenio se contemplan extremos normativos de la ley aplicable.

CONSIDERANDO que el Borrador del Convenio ha sido informado por Asesoría Jurídica (CVS V9AD7pZMeNi1N+7MxX8Wg==) e Intervención General (CVS LXkQfSGOBlzSyjJ0ID/NFA==), por lo que se



ha procedido a su modificación siguiendo las indicaciones y observaciones de los mismos, excepto la firma del convenio, por aplicación del acuerdo de delegación de firma, por órgano competente para la concesión de la subvención. Se informa el expediente para analizar la versión definitiva del Convenio y que es conforme al contenido y requisitos de la LRJSP.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa anteriormente señalada, para la entidad indicada, a través del instrumento del convenio, tal como señala el art. 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio que se recoge como **Anexo I.**

TERCERO.- Delegar la firma del presente convenio en la Teniente Alcalde Delegado del Área de Cultura y Deporte, Noelia Losada Moreno.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:
EL JEFE DE SERVICIO
TÉCNICO DEPORTIVO,
José Chinchilla Vilchez

EL DIRECTOR GENREAL DE DEPORTE,
P.D. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Juan Ruiz López

DOY FE,
EL TITULAR DEL ÓRGANO
DE APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL O
FUNCIONARIO DELEGADO

Firmado por: CHINCHILLA VILCHEZ, JOSE Fecha Firma: 30/12/2022 14:16 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: RUIZ LOPEZ, JUAN Fecha Firma: 30/12/2022 14:20 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZALEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 30/12/2022 14:35 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 30/12/2022 14:40 Emitido por: FNMT-RCM



ANEXO I

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL CLUB MALACA DE GIMNASIA ARTÍSTICA POR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PRACTICALBE DE MUELLES (SUELO DEPORTIVO)

En la ciudad de Málaga a ---- de ----- de 202-

REUNIDOS

De una parte, D^a Noelia Losada Moreno, en su condición de Teniente de Alcalde Delegada del Área de Cultura y Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por delegación de firma aprobada mediante resolución de fecha X y número de orden 2022/X, adoptada por el Director General de Deporte, interviniendo en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las disposiciones legales vigentes y las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor

Y de otra, Don Francisco Manuel Sánchez Álvarez, en calidad de presidente del Club Malaca de Gimnasia Artística con C. I. F. G-92008192 y domicilio en C/ Echegaray, 9, planta 3 puerta-1, 29015 Málaga, en nombre y representación de la misma y en uso de las atribuciones que le otorga el cargo.

Ambas partes comparecen en virtud de la representación que ostentan, y se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente Convenio, a cuyos efectos,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el ámbito de sus competencias *ejercera en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas*, el promover el deporte e instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre. Actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25.2.I) de la LRBRL.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga está comprometido dentro de su política deportiva a promover programas y actuaciones dirigidas a la ocupación del tiempo libre y a fomentar el deporte en la sociedad malagueña. Estando interesado en el desarrollo de programas que difundan la gimnasia artística en la ciudad.

TERCERO.- El Club Malaca de Gimnasia Artística es una entidad asociativa privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar que tiene como objetivo la promoción, divulgación y formación que afecte al interés local sobre el deporte de gimnasia artística.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades deportivas que fomenten:

- La introducción de la población infantil de Málaga, en la práctica de la gimnasia artística así como proporcionar a la ciudadanía un servicio de calidad de dicha modalidad deportiva.



- La consecución de unos fines competitivos, educativos, lúdicos, recreativos, sociales y de valores ético – sociales, en el marco del club deportivo, como centro de “cultura deportiva”.

El Ayuntamiento de Málaga y el Club Malaca de Gimnasia Artística están interesados en colaborar en el fomento de la gimnasia artística, a través de la concesión de una subvención nominativa para la adquisición de un practicable de muelles (suelo de competición/entrenamiento) para el desarrollo de las actividades realizadas por la citada entidad.

QUINTO.- Que existe una buena disponibilidad entre ambas partes y que se persiguen objetivos comunes, siendo el convenio de colaboración la forma más adecuada para alcanzarlos. Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes que intervienen en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente documento que articulan a tenor de los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la subvención es adquisición de un practicable de muelles (suelo de competición/entrenamiento) para el desarrollo de las actividades del Club Malaca de Gimnasia Artística.

SEGUNDO.-TEMPORALIDAD

La duración del objeto subvencionado, en este convenio, comprenderá desde el 3 de Octubre (fecha de solicitud) al 31 de diciembre de 2022.

TERCERO.- COMPROMISOS

1.- Por parte del Club Malaca de Gimnasia Artística se establecen las siguientes obligaciones y compromisos:

- Deberá de acreditar con carácter previo al otorgamiento de la subvención:
 - El estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (art. 14.1.e de la Ley 38/2003).
 - Que no concurre en la entidad las causas de prohibición de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley (lo que podrá realizar mediante certificados telemáticos o certificaciones administrativas, según los casos, y sólo cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público).
 - Adaptar el suelo deportivo de entrenamiento/competición en la instalación dónde desarrollan la actividad de gimnasia artística.
 - Difundir contenidos relacionados con la Gimnasia Artística.
 - Impartir clases de gimnasia artística.



- Posibilitar la práctica de la gimnasia artística a cualquier grupo de edad poblacional.
- Participar en competiciones federadas de ámbito regional y nacional.
- Colaborar y participar en los Juegos Deportivos Municipales

2.- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

- El Ayuntamiento de Málaga otorgará una subvención de 58.500,00 euros, para los siguientes gastos:
- Adquisición de un practicable de muelles (suelo deportivo para la competición/entrenamiento de gimnasia artística).

Dicha subvención está incluida en las bases de ejecución del presupuesto nº 34, con cargo al Proyecto de Gasto 2024 4 41000 5 de la partida 41 3411 78000 4505, para el año 2022 aprobada en la tercer expediente de modificación de créditos del Ayuntamiento de Málaga 2022.

CUARTO.- SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Club Malaca de Gimnasia Artística sólo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60% del importe de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A dichos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias (artículo 68 del Reglamento de Subvenciones):



a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El Club Malaca de Gimnasia Artística estará obligado a acreditar ante el Área de Deporte haber cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención y haber aplicado correctamente los fondos percibidos. La documentación justificativa será la siguiente:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. La memoria tiene que estar acompañada de documentación fotográfica del cumplimiento de las actuaciones realizadas.

2. Documentación fotográfico o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Málaga.

3. Una memoria económica justificativa del coste del practicable de muelles (suelo deportivo), que contendrá:

a) Una relación clasificada de la inversión por la adquisición del suelo deportivo, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, en original.

El plazo para el cumplimiento de la obligación de justificar la subvención será de hasta 3 meses desde la fecha de ejecución.



Para realizar la oportuna justificación de la subvención debe tener en cuenta la Circular 2/2019 Guía General de Justificación de subvenciones, que puede ser consultada en el siguiente enlace: <http://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/32503/DocumentoTramite32503>

Y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

El pago de la subvención se realizará, en virtud de lo recogido en el Punto 5 Apartado 5.1.d) de las Bases de Ejecución nº 34:

- Adelanto de un 90 % de la cuantía de la subvención.
- 10% restante, una vez cumplida la precedente obligación de justificación, debiéndose efectuar el abono en el plazo máximo de 4 meses.

Al anticiparse más del 75%, en este caso un 90%, la entidad debe solicitarlo acompañando escrito que ponga de manifiesto que tiene dificultades financieras.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención municipal no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La acreditación de la aplicación de las subvenciones a los fines para los que fue concedida se llevará a cabo a través de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.

Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

Si la subvención se justifica, pero no se acredita que se han solicitado tres presupuestos en gastos superiores a 14.999 euros más IVA en caso de suministros (y estos suministros se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) , salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, el importe máximo subvencionable de estos gastos será de 14.999 euros más IVA.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Se procederá al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, cuando concurra alguno de los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La naturaleza, prescripción, obligación, competencia y procedimiento del reintegro de la subvención, estarán determinadas por lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los reintegros parciales en los casos previstos en las Bases de Ejecución nº 34 del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones, graduándose en estos porcentajes del 3% el incumplimiento parcial de condiciones impuestas.



Firmado por: CHINCHILLA VILCHEZ, JOSE Fecha Firma: 30/12/2022 14:16 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: RUIZ LOPEZ, JUAN Fecha Firma: 30/12/2022 14:20 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZALEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 30/12/2022 14:35 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 30/12/2022 14:40 Emitido por: FNMT-RCM

SÉPTIMO.- RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo al que hace referencia la cláusula segunda.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por ambas partes intervinientes, previa denuncia comunicada fehacientemente. Si transcurrido un mes desde ésta, no se hubiera subsanado el incumplimiento ni alcanzado acuerdo al respecto, el convenio se considerará resuelto.

OCTAVO.- MECANISMO SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se creará una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del presente Convenio, formada por un representante del Área de Deporte y otro del Club Malaca Gimnasia Artística, al objeto de efectuar un seguimiento de las actuaciones precisas para la ejecución del mismo, así como para resolver cualquier discrepancia o duda interpretativa.

Si la Comisión no pudiere resolver de manera amistosa un desacuerdo o discrepancia que pudiera surgir en el desarrollo del convenio, o bien se tratara de una situación no prevista expresamente en el texto, se estará a lo dispuesto por el órgano otorgante.

NOVENO.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMO.- JURISDICCIÓN

Si por cualquier causa fuese necesario acudir a los tribunales, las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo de la ciudad de Málaga.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ayuntamiento de Málaga
La Teniente de Alcalde Delegada
Área de Cultura y Deporte,
por delegación de firma

Fdo. : Noelia Losada Moreno

Por el Club Malaca de Gimnasia Artística
El Presidente

Fdo. : Francisco Manuel Sánchez Álvarez

